

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Universidad de Cantabria

- CVE-2019-10314** Resolución de 19 de noviembre de 2019 (R.R. 821/19) por la que se nombra Catedrático en el Área de Conocimiento de Física Teórica. Pág. 27594

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2019-10315** Orden PRE/74/2019, de 20 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4184, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 27595
- CVE-2019-10317** Orden PRE/75/2019, de 20 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10167, Subdirector General de Interior, de la Dirección General de Interior, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 27599

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2019-10324** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 27603

#### Ayuntamiento de Riotuerto

- CVE-2019-10397** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Expediente 458/2019. Pág. 27606

#### Ayuntamiento de Solórzano

- CVE-2019-10313** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2019. Expediente 307/2019. Pág. 27607

#### Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro

- CVE-2019-10365** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2019. Pág. 27608

#### Junta Vecinal de Cabrojo

- CVE-2019-10358** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27609

#### Junta Vecinal de Ibio

- CVE-2019-10356** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27610
- CVE-2019-10357** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 27611

#### Junta Vecinal de San Vicente del Monte

- CVE-2019-10366** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 27612

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

- Junta Vecinal de Villanueva de la Peña**
- CVE-2019-10354** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 27613  
**CVE-2019-10355** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27614

#### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Ruesga**
- CVE-2019-10388** Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 27615

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2019-10321** Extracto de la Resolución de 12 de noviembre de 2019 por la que se convocan las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística. Pág. 27616

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2019-9937** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en polígono 7, parcela 24. Pág. 27618
- Ayuntamiento de Ruate**
- CVE-2019-10307** Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación completa de invernadero de interés forestal en parcela 72, polígono 19. Pág. 27619  
**CVE-2019-10318** Información pública de expediente de autorización para construcción de dos viviendas en parcela 33, polígono 509. Pág. 27620
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2019-10328** Información pública para ejecución de una zona de descanso y espacio público, en Sopenilla. Expediente 855/2019. Pág. 27621
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2019-10282** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de derribo de las edificaciones existentes en parcela sita en Barrio de Gerra, en Los Llaos. Expediente AYT/480/2019. Pág. 27622
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-10212** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Castilla, 58. Pág. 27623
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2019-10266** Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 27624
- ### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2019-10322** Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación de Comerciantes Barquereños, con número de depósito 39000261. Pág. 27635

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

### 7.5.VARIOS

#### **Universidad de Cantabria**

- CVE-2019-10326** Resolución de 21 de noviembre de 2019, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Ciencia e Ingeniería de la Luz por la Universidad de Cantabria. Pág. 27636

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### **Juzgado de lo Social N° 5 de Santander**

- CVE-2019-10291** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 446/2019. Pág. 27637

#### **Juzgado de Primera Instancia N° 9 de Santander**

- CVE-2019-10312** Notificación de sentencia 375/2019 en procedimiento ordinario 507/2018. Pág. 27638

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-10314** *Resolución de 19 de noviembre de 2019 (R.R. 821/19) por la que se nombra Catedrático en el Área de Conocimiento de Física Teórica.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don ÁNGEL ALBERTO VALLE GUTIÉRREZ, con número de DNI: 72\*2\*6\*\*, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de "FÍSICA TEÓRICA" adscrita al DEPARTAMENTO DE FÍSICA MODERNA.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 19 de noviembre de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2019/10314

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2019-10315** *Orden PRE/74/2019, de 20 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4184, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/30

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2019-10315

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-10315

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## ANEXO I

Consejería: Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Unidad: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Número de puesto: 4184.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.824,04.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

**ANEXO II**

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 4184, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 20 de noviembre de 2019.

CONVOCATORIA 2019/30

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/10315

CVE-2019-10315

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2019-10317** *Orden PRE/75/2019, de 20 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10167, Subdirector General de Interior, de la Dirección General de Interior, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/31.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2019-10317

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-10317

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Unidad: Dirección General de Interior.

Número de puesto: 10167.

Denominación: Subdirector General de Interior.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Facultativo Superior/Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas/Cuerpo de Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 27.993,22 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

**ANEXO II**

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10167, Subdirector General de Interior, de la Dirección General de Interior, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 20 de noviembre de 2019.

CONVOCATORIA 2019/31

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/10317

CVE-2019-10317

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2019-10324** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2019, se considera definitivamente aprobado, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del resumen por capítulos de dichos presupuestos, así como de la plantilla de personal para el 2019:

#### 1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

INGRESOS		GASTOS	
CAPITULOS	EUROS	CAPITULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	8.725.000,00	1.- Remuneraciones de Personal	4.634.280,60
2.- Impuestos Indirectos	300.000,00	2.- Compra Bienes y Servicios	11.177.551,45
3.- Tasas y Otros Ingresos	3.791.405,00	3.- Gastos Financieros	53.000,00
4.- Transferencias Corrientes	6.199.836,54	4.- Transferencias Corrientes	1.528.030,38
5.- Ingresos Patrimoniales	8.000,00	5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00	6.- Inversiones Reales	1.349.915,73
7.- Transferencias de Capital	253.085,36	7.- Transferencias de Capital	164.473,74
8.- Variación de Activos Financieros	20.000,00	8.- Activos Financieros	45.075,00
9.- Variación de Pasivos Financieros	0,00	9.- Pasivos Financieros	345.000,00
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>19.297.326,90</b>	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>19.297.326,90</b>

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

2.- PLANTILLA DE PERSONAL

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
<b>A. PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
<b>I.- Escala de Habilitación Estatal</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
I.1.- Subescala Secretaría	1	1 vo	1
I.2.- Subescala Intervención	1	1 vo	1
I.3.- Subescala Tesorería	1	1 vo	1
<b>II.- Escala de Administración General</b>	<b>38</b>	<b>8</b>	<b>38</b>
<b>II.1.- Subescala Técnica</b>	<b>2</b>		<b>2</b>
II.1.1.- Técnico de Administración General	2		2
<b>II.2.- Subescala Técnica medio</b>	<b>1</b>		<b>1</b>
II.2.1.- Técnico medio Gestión-Contabilidad	1		1
<b>II.3.- Subescala Administrativa</b>	<b>16</b>		<b>16</b>
II.3.1.- Administrativo	16		16
<b>II.4.- Subescala Auxiliar</b>	<b>18</b>	<b>7</b>	<b>18</b>
II.4.1.- Auxiliar	18	7 (5 vo)	18
<b>II.5.- Subescala Subalterna (AP)</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
II.5.1.- Conserje-telefonista	1	1 vo	1
<b>III.- Escala de Administración Especial</b>	<b>37</b>	<b>4</b>	<b>37</b>
<b>III.1.- Subescala Técnica</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>15</b>
<b>III.1.1.- Clase de Técnicos Superiores</b>	<b>4</b>		<b>4</b>
III.1.1.1.- Ingeniero de Caminos	1		1
III.1.1.2.- Arquitecto	1		1
III.1.1.3.- Técnico Tesorería-Recaudación	1		1
III.1.1.4.- Letrado	1		1
<b>III.1.2.- Clase de Técnicos Medios</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>7</b>
III.1.2.1.- Arquitecto Técnico	1		1
III.1.2.2.- Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		1
III.1.2.3.- Técnico Gestión de Personal	1	1 vo	1
III.1.2.4.- Técnico Agente ADL	1		1
III.1.2.5.- Trabajador Social	1		1
III.1.2.6.- Educador Social	1		1
III.1.2.7.- Formador Adultos	1		1
<b>III.1.3.- Clase de Técnicos Auxiliar</b>	<b>4</b>		<b>4</b>
III.1.3.1.- Delineante	1		1
III.1.3.2.- Informático	1		1
III.1.3.3.- Auxiliar Informático	1		1
III.1.3.4.- Auxiliar Archivo	1		1
<b>III.2.- Subescala de Servicios Especiales</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>22</b>
<b>III.2.1.- Clase de Policía Local y Auxiliares</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>14</b>
<b>III.2.1.1.- Policía</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>14</b>
III.2.1.1.1.- Oficial Jefe	1		1
III.2.1.1.2.- Oficial	2		2
III.2.1.1.3.- Agente	11	2	11
<b>III.2.2.- Clase de Oficios</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>8</b>
III.2.2.1.- Encargado Brigada Obras	1		1
III.2.2.2.- Oficial Obras	3	1	3
III.2.2.3.- Peón Obras	1		1
III.2.2.4.- Peón Instalaciones Deportivas	3		3

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
<b>B) PERSONAL LABORAL FIJO</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
1.- Palista	1	1 vo	1
2.- Operario Instalaciones Deportivas	2		2
3.- Trabajador Social	1		1
4.- Educador Social	1		1
<b>C) PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>3</b>		<b>3</b>
1.- Responsable Actividades Deportivas	1		1
2.- Responsable Actividades Culturales	1		1
3.- Coordinador Servicios Técnicos	1		1
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>78</b>	<b>15</b>	<b>78</b>
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>3</b>		<b>3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>16</b>	<b>86</b>

Pielagos, 21 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,  
Verónica Samperio Mazorra.

2019/10324

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2019-10397** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Expediente 458/2019.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de noviembre de 2019, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Cavada, 22 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madraza Maza.

[2019/10397](#)

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2019-10313** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2019. Expediente 307/2019.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019 el expediente de modificación de crédito número 5/2019, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Solórzano, 20 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

2019/10313

CVE-2019-10313

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

**CVE-2019-10365** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2019.*

Aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2019, el expediente de modificación de créditos nº 4 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2019, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Santa María de Cayón, 22 de noviembre de 2019.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2019/10365

CVE-2019-10365

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE CABROJO

**CVE-2019-10358** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabrojo, 21 de noviembre de 2019.

El presidente,

José María Molleda Díaz.

2019/10358

CVE-2019-10358

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE IBIO

**CVE-2019-10356** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Riaño de Ibio, 22 de noviembre de 2019.

El presidente,

José Ignacio Bretones Sánchez.

2019/10356

CVE-2019-10356

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE IBIO

**CVE-2019-10357** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días y ocho más, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Riaño de Ibio, 22 de noviembre de 2019.

El presidente,

José Ignacio Bretones Sánchez.

[2019/10357](#)

CVE-2019-10357

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

**CVE-2019-10366** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Vicente del Monte, 16 de noviembre de 2019.

El presidente,  
Héctor Sánchez González.

[2019/10366](#)

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA PEÑA

**CVE-2019-10354** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente, en Junta de fecha 9 de septiembre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

Villanueva de la Peña, 22 de noviembre de 2019.

El presidente,  
Ángel González Gómez.

2019/10354

CVE-2019-10354

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA PEÑA

**CVE-2019-10355** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente, en Junta de fecha 21 de octubre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderás definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

Villanueva de la Peña, 22 de noviembre de 2019.

El presidente,  
Ángel González Gómez.

2019/10355

CVE-2019-10355

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2019-10388** *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ruesga.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Riba de Ruesga, 19 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2019/10388

CVE-2019-10388

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2019-10321** *Extracto de la Resolución de 12 de noviembre de 2019 por la que se convocan las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.*

BDNS (Identif.): 482824.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos domiciliados en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Segundo. Finalidad:

- Proyecto, diseño y maquetación de catálogos o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de los siguientes productos turísticos: recursos de arte, cultura, patrimonio rupestre, etnografía, agroalimentación de origen, patrimonio industrial, eco-turismo, geo-turismo, turismo mariner, turismo espeleológico, turismo gastronómico o cualquier otro de carácter experiencial.

- Acciones encaminadas a comercializar Cantabria en los puntos emisores de conexiones aéreas y marítimas con la Comunidad Autónoma, inclusive mediante instalaciones fijas o móviles tales como mostradores, casetas, carpas, etc. Se excluyen los gastos de alojamiento y manutención de la/s persona/s que desarrolle la acción en origen.

- Gastos para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE, así como cualquier otra marca certificada.

- Gastos de participación en promoción turística conjuntamente con la Comunidad Autónoma, de conformidad con el calendario oficial.

- e) Inversiones en equipamiento de hardware y software para la gestión de la empresa. Queda excluidos los gastos de mantenimiento y asistencia técnica de apoyo a la promoción y comercialización de producto turístico.

- f) Inversiones en obra civil para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de las oficinas de atención al público.

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

Tercero. Bases reguladoras:

Orden 28/2018, por la que establecen las bases reguladoras subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.

Cuarto: Importe

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 60.600 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2019/10321](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2019-9937** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en polígono 7, parcela 24.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de María Teresa del Hoyo Cotera, para la obtención de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral 39043A007000240000HF (polígono 7, parcela 24), de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente será las oficinas municipales sitas en barrio La Maza, 1, San Miguel de Meruelo, en horario de 09:00 a 15:00 horas, laborables, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 7 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2019/9937

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2019-10307** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación completa de invernadero de interés forestal en parcela 72, polígono 19.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2ª.5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por César Fernández Crespo para la autorización de rehabilitación completa de invernadero en suelo no urbanizable de interés forestal en la parcela 72 del polígono 19.

Ruente, 19 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2019/10307

CVE-2019-10307

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2019-10318** *Información pública de expediente de autorización para construcción de dos viviendas en parcela 33, polígono 509.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud del Disposición Transitoria 2ª.5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por Cuatro Aguas Grupo, S. L., para la autorización de construcción de dos viviendas en suelo no urbanizable de interés agropecuario en la parcela 33 del polígono 509.

Ruente, 19 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2019/10318

CVE-2019-10318

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2019-10328** *Información pública para ejecución de una zona de descanso y espacio público, en Sopenilla. Expediente 855/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, para ejecución de una zona de descanso y espacio público en finca referencia catastral, 39069A002013030000RT área de ocio descubierta, no realizándose edificación alguna.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 21 de noviembre de 2019.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2019/10328

CVE-2019-10328

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2019-10282** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de derribo de las edificaciones existentes en parcela sita en Barrio de Gerra, en Los Llaos. Expediente AYT/480/2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 11 de noviembre de 2019 se ha otorgado a la mercantil Urbanización San Lázaro, S. L., licencia de primera ocupación de las obras de derribo de las edificaciones existentes en la parcela de referencia catastral 0862501UP9006S0001WS, situada en el barrio de Gerra (Los Llaos).

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 11 de noviembre de 2019.

La alcaldesa en funciones

(Resolución de Alcaldía número 1603/2019, de 8/11),

África Álvarez López.

2019/10282

CVE-2019-10282

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-10212** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Castilla, 58.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en calle Castilla, 58, a propuesta de PLENOIL, S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 14 de noviembre de 2019.  
El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

[2019/10212](#)

CVE-2019-10212

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2019-10266** *Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Villacarriedo efectuado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 12 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO, CON INCLUSIÓN DE CABAÑA, A INSTANCIA DE DON DANIEL MARKIEGI SOLOAGA.-**

Se expone por el Sr. Alcalde el estado de tramitación del expediente, debiendo proceder en este acto a la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico y su publicación, con la inclusión de nueva edificación señalada con el número 757 que se ubica en el Plano C-2.3 y que se trata de una cabaña pasiega con planta rectangular, con cubierta dos aguas de laja de pizarra, estructura de madera y muros de fábrica, con carpintería de madera, con una superficie de 118 m2, con número de identificación catastral 39098A009000420000GF

Visto el documento presentado por el arquitecto municipal, Federico Hormaechea San Emeterio y elaborado según lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, en el que se ha tenido en cuenta las consideraciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto que durante el periodo de exposición al público en el BOC nº 137 de 17 de julio de 2019 del anuncio de aprobación inicial, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones contra el mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 31 de octubre de 2019 en el que se informa favorablemente la modificación del mismo, con la inclusión de la citada cabaña.

El Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD de los concejales presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Villacarriedo, de acuerdo con la inclusión de la cabaña anteriormente citada.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto del presente acuerdo, así como las características de la edificación señalada con el número 757, ubicada en el Plano C-2.3 en el Boletín Oficial de Cantabria.

**TERCERO.-** Que se comunique a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el presente acuerdo y se remita un ejemplar del Texto debidamente diligenciado.

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, don Ángel Sainz Ruiz para la firma de cuantos documentos sean precisos para el perfeccionamiento del presente acuerdo”.

#### ÍNDICE

1. Disposiciones generales.....	3
1.1. Objeto .....	3
1.2. Ámbito de la catalogación.....	3
1.3. Efecto del catálogo.....	3
1.4. Vigencia del Catálogo.....	3
1.5. Tramitación.....	4
2 Justificación de los criterios de catalogación.....	5
3. Definiciones generales.....	6
3.1. Tipos de Obra y descripción de las actuaciones.....	6
3.1.1. Mantenimiento y conservación.....	6
3.1.2. Restauración.....	6
3.1.3. Consolidación.....	6
3.1.4. Rehabilitación.....	6
3.1.5. Ampliaciones de superficie.....	6
3.1.6. Reestructuración.....	7
3.2. Definición y características de los elementos arquitectónicos y culturales del municipio o ámbito del catálogo.....	7
3.3. Elementos fuera de ordenación.....	7
4. Metodología y criterios de valoración patrimonial.....	8
4.1. Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones.....	8
4.2. Definición de los valores patrimoniales.....	8
4.3. Determinaciones de los elementos disconformes con los criterios de valoración.....	8
5. Recomendaciones de intervención.....	10
5.1.1. La estructura.....	10
5.1.2. La cubierta.....	10
5.1.3. Fachadas.....	10
5.1.4. Carpintería y cerrajería.....	11
5.1.5. Cuerpos volados.....	12
5.1.6. Instalaciones.....	12
5.1.7. Ampliaciones.....	12
6 Usos.....	13
7. Recomendaciones para la protección del medio ambiente, el entorno cultural y el paisaje.....	14
7.1. Movimiento de tierras.....	14
7.2. Cierres de parcela.....	14
7.3. La urbanización, caminos y accesos.....	14
7.4. Vegetación y pantallas visuales.....	14
7.5. Contaminación lumínica.....	14
8 Listado de fichas de catalogación.....	16
9 Anexos.....	24
Anexo 1. Tramitación.....	24
Anexo 1. Fichas.....	29
Anexo 2. Planos.....	30

## 1. Disposiciones generales

### 1.1. Objeto

La Ley de Cantabria 3/2012, 21 de Junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, añade un nuevo apartado en su artículo 45.2, en el que se establece la posibilidad de elaboración por los Ayuntamientos de un CATALOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RUSTICO. Además, en la Disposición Adicional Quinta de esta Ley se incluye la Normativa aplicable a los Catálogos Municipales de Edificaciones en Suelo Rústico en concreto su formulación, tramitación y aprobación.

El objeto del Catálogo consiste, según lo establecido en los artículos 112.2 y 113.2, de la Ley 3/2012 de Cantabria en elaborar una relación ordenada en la que se incluyen y describen de forma individualizada aquellas edificaciones en suelo rustico que guardan una relación entre sí por similitud de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural, para potenciar la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado que pueda ser destinado a usos residenciales o de turismo rural entre otros.

### 1.2. Ámbito de la catalogación

El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico podrá ser aplicable a todas las edificaciones ubicadas en suelo rústico (ordinario o de especial protección) que reúnan características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural y una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados.

### 1.3. Efecto del catálogo

La inclusión de un inmueble en un catálogo de edificaciones en suelo rústico posibilita conforme lo establecido en los artículos 112.2 y 113.2, de la Ley 3/2012 de modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria la autorización, por parte del órgano competente (CROTU o ayuntamientos), de obras de reestructuración, renovación y reforma sobre dicho inmueble de acuerdo con las definiciones contenidas en el presente documento y sin perjuicio de previsión específica más limitativa impuesta por el planeamiento territorial o urbanístico o la legislación sectorial aplicable en cada caso concreto.

Atendiendo al carácter complementario que nuestra legislación urbanística otorga a los catálogos estos no podrán incluir regulaciones o parámetros que modifique o vayan en contra de lo establecido en el planeamiento vigente.

La inclusión en el catálogo de edificaciones que carecen de las licencias y autorizaciones oportunas, no implica su legalización.

### 1.4. Vigencia del Catálogo

Las determinaciones del presente Catálogo estarán vigentes de forma indefinida, en tanto en cuanto no se revise el mismo por, haber cambiado las circunstancias de partida o los criterios que han determinado la catalogación.

El Catálogo podrá ser modificado o revisado cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.
- Cuando así lo prevean instrumentos de ordenación territorial.
- Cuando resulte necesario incluir nuevos elementos siempre que sean acordes con la motivación que originó la catalogación.
- Por revisión y adaptación del planeamiento urbanístico.

El procedimiento para efectuar modificaciones o revisiones del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.

En este caso es el apartado C el que posibilita la incorporación de las nuevas edificaciones.

### 1.5. Tramitación

De acuerdo con lo señalado en lo modificada disposición adicional quinta de la ley 3/2012, titulada Normativa aplicable a los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico, "El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria".

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable."

Una vez aprobado definitivamente el CER, previamente a cualquier autorización por parte de la CROTU de obras en edificaciones catalogadas, se deberá recabar el informe del Organismo Sectorial por cuya legislación se vea afectada la edificación.

## 2. Justificación de los criterios de catalogación

Las construcciones populares del medio rural se caracterizan por el empleo de materiales propios de dicho medio y técnicas constructivas sencillas dando lugar a los mismos caracteres tipológicos de: compacidad, volumen unitario, cubierta a dos aguas (con algunas variantes a cuatro), hastiales y fachadas secundarias con escasas y reducidas aperturas de huecos, fachada principal caracterizada por contener elementos definitorios singulares (muros cortafuegos, soportales, solanas, estrárgales, etc.) CUMPLE

El sistema constructivo tradicional combina muros de carga de piedra y de ladrillo o adobe según las zonas en las plantas superiores con elementos de madera (pies derechos y forjados). Muros de carga generalmente de mampostería y sillares más o menos trabajados en los esquinales y habitualmente cubierta a dos aguas con estructura de madera. CUMPLE

Los materiales más comúnmente utilizados han sido la piedra y el revoco en las fachadas, aunque existen en la zona gran número de cabañas y establos con fachada de bloques de hormigón, la teja árabe de cerámica roja con la variante de lajas de piedra según la zona en las cubiertas y madera natural o pintada en las carpinterías y otros elementos de fachada como solanas, balcones o miradores. CUMPLE

Edificación ubicada en suelo rústico en el término municipal de Villacarriedo.

Los usos admisibles estarán en función del planeamiento vigente o en su caso de la normativa sectorial o territorial más restrictiva en cada caso. CUMPLE

## 3. Definiciones generales

Las obras previstas siempre se desarrollarán sobre los inmuebles existentes, por lo que no se contemplan las obras de nueva planta. Puesto que se trata de edificios muy sencillos, que basan su valor cultural en la pertenencia a un conjunto identificable por sus características constructivas y de situación en el paisaje, pero a la vez no reúnen en su mayoría unas condiciones mínimas de habitabilidad, resulta fundamental controlar su transformación sin perder las características que les hacen ser merecedores de protección.

### 3.1. Tipos de Obra y descripción de las actuaciones

En cuanto a las condiciones de edificación se seguirá a lo establecido en el planeamiento vigente y normas urbanísticas o territoriales vigentes que se impondrán sobre el presente catálogo.

#### 3.1.1. Mantenimiento y conservación

La Ley de Cantabria 2/2001 en su artículo 200 establece el deber de los propietarios de terrenos y construcciones a destinarlos a usos compatibles con el planeamiento así como conservarlos y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

##### Mantenimiento

Comprende las operaciones y cuidados necesarios para asegurar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad de las infraestructuras, equipamientos, edificaciones, instalaciones, actividades y procesos industriales.

##### Conservación

Son las destinadas al mantenimiento de las condiciones de ornato e higiene, evitando así el deterioro ocasionado por los agentes atmosféricos, el uso o el abandono. Se consideran como tales, entre otras, las de retejado, pintura, solados, revocos, y eventuales reparaciones de elementos decorativos o instalaciones.

#### 3.1.2. Restauración

Son las obras destinadas a recuperar la imagen y condiciones originales del edificio a partir de pruebas documentales o conocimientos comprobados de su estado primitivo, siempre que se trate de edificios con interés histórico o arquitectónico.

Constituyen el grado máximo de conservación por incluir, la reparación o incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones. Toda sustitución se realizará sin introducir materiales y calidades distintas.

Con objeto de recuperar el estado original de los edificios se incluyen en este apartado la eliminación de añadidos carentes de valor patrimonial que desfiguren el carácter original del edificio, la limpieza de enfoscados, la apertura o cerramiento de huecos modificados u otros de similares características.

#### 3.1.3. Consolidación

Se consideran las obras destinadas al afianzamiento o refuerzo de los elementos estructurales, incluso con ocasionales sustituciones de éstos, todo ello siempre respetando la técnica constructiva original.

#### 3.1.4. Rehabilitación

Engloban las obras destinadas a una redistribución más eficaz del espacio interior del edificio, a una adecuación a posibles nuevos usos y/o a una mejora de las condiciones de habitabilidad. Se incluyen en este apartado las obras destinadas a restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad.

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

### 3.1.5. Ampliaciones de superficie

En aquellas edificaciones afectadas por la legislación sectorial, no se podrá contemplar en ningún caso su ampliación.

#### a) Ampliaciones de superficie sin modificación de la envolvente.

Ampliaciones de superficie construida sin modificación de la envolvente únicamente con ampliaciones exentas si las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones de entorno lo admiten.

#### b) Ampliaciones de superficie en todas sus formas

Ampliaciones de superficie construida si las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones de entorno lo admiten.

### 3.1.6. Reestructuración

#### a) Reestructuración con alteración parcial

Son aquellas obras que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración parcial de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.

El Decreto 57/2006, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, establece que las obras de renovación y reforma engloban las de restauración, consolidación y rehabilitación.

#### b) Reestructuración general

Son aquellas obras que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración total de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.

El Decreto 57/2006, de 25 de mayo, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, establece que las obras de renovación y reforma engloban las de restauración, consolidación y rehabilitación.

### 3.2. Definición y características de los elementos arquitectónicos y culturales del municipio o ámbito del catálogo

En cuanto a sus peculiaridades constructivas, cabe destacar el unánime empleo de la mampostería de piedra de la zona empleando elementos enterizos de sillería o madera para jambas, dinteles y esquinales. No aparecen arcos ni bóvedas, propios de edificaciones de épocas anteriores, aunque sí se observan algunas marcas de cantería e inscripciones con las fechas de la edificación original.

La limpia volumetría de los edificios se remarca por el empleo de sillares de piedra de buena tolla y a veces, de considerable tamaño, en todas las aristas, así como por lo reducido de los aleros, que suelen cubrir los muros con un vuelo muy reducido. Unas pocas edificaciones presentan recercados de los huecos a base de ladrillo, normalmente para revocar.

### 3.3. Elementos fuera de ordenación

El catálogo no podrá contener edificaciones fuera de ordenación entendiendo por tales todas aquellas existentes con anterioridad al planeamiento vigente y que sean disconformes con el mismo tanto por incumplimiento de alguna de las condiciones de edificación como por incumplimiento del régimen de usos. No se considerará fuera de ordenación el incumplimiento de las determinaciones impuestas por la legislación urbanística a las construcciones en suelo rústico ni las afecciones sectoriales.

## 4. Metodología y criterios de valoración patrimonial

### 4.1. Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones

Las principales características identificadas son, además de su uso en la mayoría residencial y agropecuario, la composición a base de volúmenes simples, de planta rectangular, cubiertos a dos aguas y empleando como materiales la piedra, la madera y la teja cerámica. Las cabañas son en su mayoría de dos plantas, con la inferior destinada a cuadra y la superior destinada a pajar, en muchas ocasiones se aprovecha la orografía del terreno sobre el que se asientan para facilitar el acceso al nivel superior por uno de los costados, lo que aporta una forma muy concreta y peculiar de ubicarse en el territorio, al igual que la orientación predominante, buscando laderas orientadas al sur y situando en esa fachada los escasos huecos de acceso y ventilación.

### 4.2. Definición de los valores patrimoniales

Además de la descripción de los valores patrimoniales en la presente memoria cada ficha contiene una evaluación de los posibles valores patrimoniales de cada edificación, al objeto de adecuar y preservar dichos valores y determinar los elementos o partes del edificio disconformes con dichos valores o disconformes con el carácter del entorno rural en el que se localizan.

Esta valoración permitirá establecer de forma adecuada el grado de intervención y el tipo de usos compatibles en cada edificación.

Se definen las siguientes valoraciones:

#### Valor arquitectónico

Se caracteriza por la calidad o singularidad arquitectónica de aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización.

#### Valor histórico

Se caracteriza por formar parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociándose a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos. En esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aun no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar.

#### Valor etnográfico/cultural:

Se caracteriza por la vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos del suelo de las gentes de un lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican.

#### 4.3. Determinaciones de los elementos disconformes con los criterios de valoración

Con carácter general, y teniendo en consideración los propios contenidos del texto articulado de la Ley, no se ha incluido en el presente catálogo aquellas edificaciones que carezcan de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas anteriormente descritas, propias de una edificación rural. No obstante, y para concretar las posibles causas de no inclusión en el catálogo se consideran los siguientes supuestos:

-Construcciones fuera de ordenación atendiendo a los criterios y definiciones anteriormente expuestas en el punto 3.3. “Elementos fuera de ordenación” de la presente memoria.

-Edificaciones en estado ruinoso, entendiéndose por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general, todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma.

-Construcciones propias del entorno urbano, entendiéndose por tales aquellas edificaciones y reconstrucciones que emplean tipologías, modelos, usos, materiales (como cemento, uralita y prefabricados), etc. propios del medio urbano, alterando la armonía del paisaje rural o desfigurando la perspectiva propia del mismo o reconstrucciones totales o parciales de edificaciones que aun imitando tipologías o empleando materiales tradicionales no conservan la técnica ni el carácter de las edificaciones del medio rural.

Durante el trabajo de campo del presente catálogo se han localizado una gran abundancia de edificaciones, de las cuales, muchas han sido descartadas por tratarse de edificaciones incluidas en alguno de los tres supuestos anteriormente descritos. La mayoría de ellas se trataban de edificaciones propias del entorno urbano.

#### 5. Recomendaciones de intervención

Conforme a lo acordado por la Ponencia Técnica de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 15 de marzo de 2011, el catálogo no podrá incorporar ningún tipo de normativa, regulación de obras, condiciones de la edificación ni de los usos. Aún así a continuación se exponen algunas recomendaciones a tener en cuenta sobre las posibles intervenciones en la estructura, cubierta, fachadas, carpintería y cerrajería, cuerpos volados, instalaciones y ampliaciones.

##### 5.1.1. La estructura

Se recomienda que la estructura se resuelva siempre con el mismo sistema estructural y materiales que presentaba la edificación antes de la reforma.

En los casos de aumento de volumen o de necesidades sobrevenidas por causas imprevistas como pueden ser problemas de cimentación, de estabilidad de muros, de excesivas luces en vanos, etc..., se podrá cambiar el sistema estructural.

Se procurará que los elementos estructurales no aparezcan en la fachada del edificio, y cuando se manifiesten, éstos serán de madera.

##### 5.1.2. La cubierta

Es aconsejable que la cubierta no altere la pendiente original, manteniendo tanto la geometría (pendiente y número de aguadas) como las características materiales existentes.

En el caso de rehabilitaciones o sustituciones de partes de las edificaciones existentes se procurará recuperar la teja desmontada, al menos en las cobijas, autorizándose teja nueva y de aspecto similar a la existente en las tejas canal. Si ésta teja fuese irre recuperable por su mal estado de conservación, se procurarán utilizar tejas de aspecto similar a las originales.

En cualquier caso se evitará utilizar cualquier otro material de cubierta que no sea la teja cerámica como: fibrocemento visto, teja de hormigón, láminas asfálticas vistas, pizarra, etc.

En la cubierta se utilizará preferentemente el color rojizo o tierra con el fin de que las edificaciones mantengan las tonalidades típicas de las construcciones del medio rural.

En cuanto a los sombreretes de las chimeneas se procurará evitar los remates metálicos de lamas o similares, o de hormigón o piedra prefabricados.

Se recomienda que la cubierta se presente al exterior mediante viguetas de madera o similar, con independencia del material utilizado en la estructura general del edificio o de la cubierta.

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

Se recomienda que los aleros no vuelen más de 70 cm. en las fachadas principales mientras que en los astiales carecerán de ellos.

### 5.1.3. Fachadas

#### Composición

Se procurará que la composición de todas las fachadas responda al principio general de ordenación de sus huecos y elementos de tal forma que siempre se mantengan las características compositivas de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo.

#### Construcción

Se recomienda conservar los muros actuales, manteniendo la piedra vista existente en fachada siempre que sea posible. En caso de realizar labores de “rejunteado” de la piedra, se deberá utilizar mortero con arena de similar textura que la piedra o acabado en revoco de arena.

Las plantas bajas se considerarán parte inseparable del resto de la fachada por lo que es muy recomendable que su cerramiento sea el del resto de la fachada, aún cuando sean destinadas a locales comerciales sin uso definido.

Se procurará evitar expresamente el ladrillo cara vista, el bloque de hormigón visto y el uso de plaqueta cerámica vidriada en las fachadas. Igualmente se prohíben los revestimientos adosados tales como: plaqueta de ladrillo cara vista, plaqueta de bloque de hormigón (normal o split), losetas cerámicas, aplacados de piedra, alicatados en fachada, fibrocemento y en general elementos impropios del entorno y de las construcciones del lugar.

Es muy aconsejable respetar las piezas de cantería que conforman esquinas y huecos, si se da el caso.

Si la construcción no está elaborada con piedra o la misma presenta un el estado de conservación no permite recuperarla o cuando el coste de recuperación sea excesivo, se procurará evitar revestir la fachada con un acabado superficial liso de color blanco.

En el caso de que la construcción presente grandes mampuestos o sillares en esquinas de la edificación, puertas o ventanas, se deberán conservar y rehabilitar.

#### Huecos de Fachada

En cuanto a los huecos de fachada se recomienda:

- Que los huecos de ventanas tengan proporciones que aseguren la predominancia de su altura sobre su anchura y su superficie sin superar el 10% de la total del paramento en el que se inscriben, incluyendo en el cómputo los ya existentes.
- Evitar la colocación de toldos y persianas enrollables en los huecos de fachada siendo las contraventanas de madera la mejor solución siguiendo la estética actual de las edificaciones existentes.
- Si se colocan rejas en las ventanas estas se realizarán con redondos o pletinas de sección rectangular, de acero liso (nunca corrugado). Irán empotrados en la fábrica perimetral.

#### Elementos en fachada

Sobre la instalación de elementos en fachada se recomienda:

- Que las antenas de TV, convencionales o parabólicas, se instalen siempre en la cubierta, prohibiéndose su instalación en fachada, balcones, etc.
- En el caso de haber rótulos, éstos se realicen tanto en su diseño como en los materiales empleados de forma que se integren en el carácter ambiental de todo el área.
- Éstos no se iluminen desde su interior, sino que en el caso de estar iluminados sea mediante luz dirigida.
- No colocar publicidad perpendicular a fachada, la denominada banderola, la publicidad en cubiertas y por encima de su altura y los rótulos gigantes.

### 5.1.4. Carpintería y cerrajería

Las carpinterías serán preferentemente de madera admitiéndose la metálica y PVC, fabricadas en colores y texturas similares a las tradicionales características del lugar. En cualquier caso se recomienda que los colores se integren con el resto de la edificación y de tonos oscuros.

Se procurará eliminar y sustituir aquellos elementos de carpintería claramente impropios del carácter de los edificios catalogados

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

El acristalamiento de las carpinterías será preferentemente de vidrios translúcidos o transparentes incoloros, evitando expresamente el empleo de vidrios reflectantes, tintados, de espejo o ahumados.

Si se colocan rejas en las ventanas estas se realizarán preferentemente con redondos o pletinas de sección rectangular, de acero liso (nunca corrugado) e irán empotrados en la fábrica perimetral. Evitando expresamente la colocación de rejas pretenciosas y rebuscadas propias de otras regiones pero no de Villaescusa, tales como rejas con vueltas, volutas, arabescos, tejadillos, hierros retorcidos, bellotas, etc., que desfiguran la composición y entendimiento de la edificación.

Las puertas de acceso a las viviendas serán preferiblemente macizas, de madera, y de composición tradicional.

Los portones de garaje de dimensiones máximas 2,50 m de ancho y 2,20 m. de alto serán, preferiblemente, de madera, macizos, y en todo caso de composición tradicional. Se admiten los portones de chapa pintada en color marrón carmelita.

#### 5.1.5. Cuerpos volados

Se recomiendan únicamente los miradores, balconadas y solanas propias de las viviendas tradicionales en hilera propias del medio rural. No se permiten, los ajenos a la tipología existente que alteren la limpieza volumétrica de las edificaciones.

#### 5.1.6. Instalaciones

Las redes de suministro eléctrico, telefónico, gas, etc. se realizarán preferentemente ocultas o subterráneas cuando lo permita la normativa sectorial. En todo caso producirán el menor impacto visual posible, para lo cual se situarán los postes y demás elementos donde menos visibles resulten. Se evitarán los cableados exteriores adosados a muros de fachadas o medianeras vistas.

Será aconsejable la instalación de un sistema de depuración de las aguas residuales, mediante al menos un filtro biológico, en los casos en los que no exista la posibilidad de conexión a una red de saneamiento.

Se aconseja que las acometidas de los distintos suministros sean subterráneas, al menos dentro de la parcela afectada, ubicando en lo posible cuadros, llaves y armarios en los cierres de finca y no en la los muros de la edificación.

Debido al carácter rural de las edificaciones y con el fin de respetar las visuales hacia estas no son aconsejables los paneles fotovoltaicos de ningún tipo en ninguna de las partes de los edificios.

Como alternativa se recomienda el empleo de sistemas de calefacción o calentamiento de agua sanitaria con biomasa como combustible.

#### 5.1.7. Ampliaciones

Se aconseja que las ampliaciones y las obras permitidas en el presente catálogo se integren en el entorno, teniendo en cuenta la estética de las edificaciones de su entorno, prestando especial atención a la elección de materiales, que deberán ser los propios de la zona, colores, texturas, etc., adaptándose a la topografía, y demás parámetros que faciliten su integración en el entorno rural en el que se ubican.

### 6. Usos

Los usos actuales son los que actualmente se dan en la edificación, que son en su mayoría agropecuario y residencial.

Otros usos, además de los residenciales y agropecuarios son los de forestal, comercial, hostelero y cultural.

Se deberán evitar los usos que afecten negativamente al medio ambiente.

En cualquier caso los usos admisibles estarán en función del planeamiento vigente o en su caso de la normativa sectorial o territorial más restrictiva en cada caso que se impondrán sobre las recomendaciones del presente CER (Catálogo de Edificaciones en suelo Rústico).

### 7. Recomendaciones para la protección del medio ambiente, el entorno cultural y el paisaje

Se aplicará con carácter general todas las determinaciones que específicamente regula la legislación Autonómica de Cantabria sobre la Protección de Medio Ambiente y en concreto los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

#### 7.1. Movimiento de tierras

Se recomienda seguir las siguientes recomendaciones:

- Que las obras y cambios de uso que se permitan no impliquen movimientos de tierra que no se adecuen a la rasante natural del terreno, de modo que ésta se altere el menor grado posible tanto en el perfil modificado como en el resto de la parcela.
- Que sólo se realicen pequeños desmontes con el ángulo de talud del terreno natural, estabilizados con vegetación, o bien muretes de contención de tierras a base de mampostería con una altura máxima de un metro.
- Que los rellenos no produzcan alteraciones de los niveles medios del terreno ni podrán alterar la escorrentía actual de las aguas de

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

manera que perjudiquen a terrenos colindantes o próximos, ya sean privados o públicos.

-No se superar las cotas de los terrenos colindantes en sus linderos.

## 7.2. Cierres de parcela

Se recomienda seguir las siguientes recomendaciones sobre los cierres de parcela:

-Conservar los muros de contención del terreno existentes y los vallados de piedra y/o setos.

-En los nuevos vallados se emplear únicamente muros de mampostería en seco de altura máxima un metro y veinte centímetros (1,20 m) o bien soluciones a base de madera, o cierres vegetales de altura por debajo del metro y cincuenta centímetros (1,50 m) y empleando setos de especies autóctonas como madroños, espinos, majuelos, aligustres, avellanos o laureles.

-No utilizar de soluciones de vallado a base de malla de simple torsión, electrosoldada o similar, al igual que soluciones que utilicen piezas prefabricadas como pueden ser bloques de mortero.

## 7.3. La urbanización, caminos y accesos

Se evitará en la medida de lo posible la utilización de aglomerado asfáltico en las labores de urbanización interior de la parcela, utilizando los espesores necesarios de gravas y zahorras en función del destino de la vía.

Se evitará realizar obras o usos que impliquen la necesidad de abrir nuevos caminos ni ampliación de los existentes.

## 7.4. Vegetación y pantallas visuales

Se procurará conservar la vegetación existente y de todas las especies arbóreas autóctonas y la de nueva implantación deberá ser la propia del entorno, no permitiéndose especies no autóctonas, como palmeras, eucaliptos, etc.

Se procurará que las instalaciones necesarias que no se integren en las edificaciones queden ocultas mediante pantallas vegetales no lineales, sino con formas o agrupaciones que simulen el medio natural del entorno, siendo estas pantallas de las especies autóctonas propias del entorno inmediato.

## 7.5. Contaminación lumínica

Con el fin de proteger el entorno frente a las intrusiones y molestias lumínicas y preservar el medio natural defender el paisaje y la garantía, en lo posible, de la visión nocturna del cielo, se evitará contaminar lumínicamente, entendiéndose como tal lo definido en la *Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica*, que la define como: la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones o rangos espectrales innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en que se han instalado las luminarias.

Se evitará la Intrusión lumínica, definida en la citada ley como: la forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que exceden del área donde son útiles para la actividad prevista e invaden zonas en que no son necesarias y en que pueden causar molestias o perjuicios.

Y con carácter general se deberá cumplir lo dispuesto en la *Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica*.

## 8. Listado de fichas de catalogación

Tras un primer análisis de las características de las edificaciones existentes, se determinan aquellas que identifican a los inmuebles de mayor interés y valor etnográfico, vinculadas al uso agropecuario, correspondiendo a la expansión de la ganadería, como en otras zonas de la región de características similares.

El nuevo elemento incluido en el presente Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico se corresponde con la ficha nº 757

Se incorporan:

- El plano C 2.1 CORREGIDO.

- El plano C 2.3 CORREGIDO.

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**

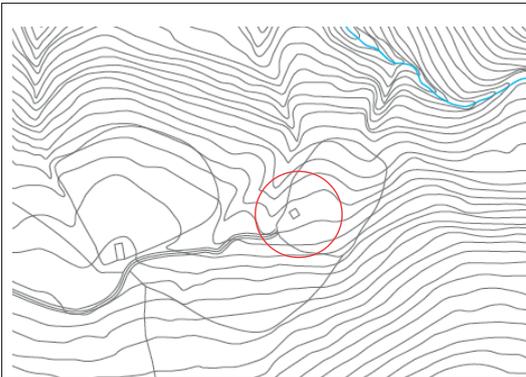
**CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO**

**DATOS GENERALES**

DENOMINACIÓN			Nº ID
Cabaña			757
LOCALIZACIÓN			
Brenas			PLANO
POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS (UTM 30 ETRS89)	C 2.3
9	42	X:437013 / Y: 4787993	SUP. CATASTRO
IDENTIFICACION CATASTRAL			118,00 m <sup>2</sup>
39098A00900420000GF			

**DATOS DESCRIPTIVOS**

IMAGEN DE LOCALIZACIÓN



DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA



PARCELA

Uso	Agrario
Clasificación	Suelo No Urbanizable
Calificación	Protección Forestal
Afecciones*	
Acceso e infraestructuras	Acceso rodado

EDIFICACIÓN

Uso Original	Cabaña
Uso actual	Sin uso
Sup. Catastro	118 m <sup>2</sup>
Sup. Real	118 m <sup>2</sup>
Tipología	Edificación aislada
Nº plantas	2
Valor	Etnográfico
Conservación	Deteriorado
Fecha	1920

**CARACTERÍSTICAS**

Inmueble de planta rectangular, con cubierta a dos aguas de lajas de pizarra, estructura de madera y muros de fábrica, con carpintería de madera.

*El posible error u omisión en cuanto a las afecciones sectoriales que conciernen a esta edificación, no la eximen de ellas. . Los usos admisibles estarán en función de la normativa sectorial o territorial más restrictible aplicada."*

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

Se hace constar que el acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno Municipal conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 15 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2019/10266

CVE-2019-10266

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-10322** *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación de Comerciantes Barquereños, con número de depósito 39000261.*

Se ha presentado, en fecha 7 de noviembre de 2019, solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación de Comerciantes Barquereños, (Depósito número 39000261), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos.

Su ámbito territorial de actuación será el espacio territorial de los siguientes municipios de Cantabria: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Los Tojos, Mazcuerras, Peñarrubia, Polaciones, Reocín, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Santillana del Mar, Tudanca, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente y el ámbito personal estará constituido por aquellas empresas pertenecientes al sector del comercio en cualquiera de sus modalidades, distribución comercial, comercio mayorista y comercio minorista, en cualquiera de los sectores y subsectores económicos del ámbito comercial, incluyendo las opciones de venta ambulante y venta a distancia, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria, don José García Pérez, con DNI número \*\*\*6675\*\*y doña María del Milagro Celis Blanco con DNI número \*\*\*2881\*\* en calidad de Presidente y Secretaria respectivamente.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo,

#### ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Comerciantes Barquereños en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de noviembre de 2019.  
El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

[2019/10322](#)

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## 7.5.VARIOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-10326** *Resolución de 21 de noviembre de 2019, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Ciencia e Ingeniería de la Luz por la Universidad de Cantabria.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2019 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Ciencia e Ingeniería de la Luz por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 21 de noviembre de 2019.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2019/10326

CVE-2019-10326

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-10291** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 446/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de P. ordinario, a instancia de FÉLIX REBOLLO COSÍ frente a ENRIQUE CORTÁZAR CABANZÓN, en los que se ha dictado resolución. Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este Órgano Judicial para la averiguación del domicilio del demandado ENRIQUE CORTÁZAR CABANZÓN que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar al demandado para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, cédula de fecha 18/11/19, contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENRIQUE CORTÁZAR CABANZÓN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 18 de noviembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/10291

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 230

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2019-10312** *Notificación de sentencia 375/2019 en procedimiento ordinario 507/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de doña LIDIA STEFANIE MERCHAN MORALES, frente a don CRISTIAN CAMILO IRIARTE MINA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de noviembre de 2019, acordando privación de patria potestad; resolución contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don CRISTIAN CAMILO IRIARTE MINA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de noviembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

[2019/10312](#)